

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: Sesenta y Cuatro

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de diciembre de 2024.

Y VISTO:

El Expediente Corte N° 029/2024 “DÍAZ, José Luis c/ ESTADO PROVINCIAL DE CATAMARCA- MTRIO. DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA s/ Acción Contencioso Administrativa”, y -----

CONSIDERANDO:

1- A fs. 119/131 vta. comparece el Sr. José Luis Díaz, con patrocinio letrado y promueve acción contencioso administrativa en contra del Estado Provincial de Catamarca - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Persigue se haga lugar al pedido de cambio de funciones definitivas al escalafón administrativo y se ordene cautelarmente la restitución de su salario hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión. Solicita además el pago retroactivo de sumas mal liquidadas de sus haberes actualizados, más daños y perjuicios en concepto de mora administrativa. -----

Reseña los antecedentes fácticos de la cuestión traída a conocimiento del Tribunal. Hace un relato detallado de su situación laboral en cuanto a los pedidos de cambio de funciones por razones médicas realizados. -----

Menciona que, con fecha 23/11/2022, solicitó turno para celebrar una Junta Médica en la Dirección Provincial de Reconocimiento Médico Docente a fin de cumplir funciones administrativas, procedimiento en que se dictó la DISPC-2023-5-E-CAT-DPCRMD#MTPRH que denegó su petición. Indica que contra ella interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio y que ante la falta de resolución presentó pronto despacho el 15/05/2023 (fs. 51/53 vta.), sin obtener respuesta alguna. Afirma que el día 28/04/2023 requirió al Director de Reconocimientos Médicos un informe detallado de sus licencias y que sigue a la espera de una nueva Junta Médica para presentar nueva documentación emitida por ANSeS. Que, ante la falta de respuesta, presentó pronto despacho el día 25/01/2023,

Corte N° 029/2024 MINISTERIO DE EDUCACIÓN s/ Acción Contencioso Administrativa” en Sentencia Interlocutoria N° 08 de fecha 12/04/2024 donde se resolvió “1) Declarar la jurisdicción y competencia del Tribunal para entender en la causa. 2) Declarar formalmente inadmisibile la demanda promovida, con costas (...)”. Entre los fundamentos de esa decisión sostuvo que “la parte interesada omite acompañar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio que habría deducido el día 14/03/2024 -según manifiesta en la presentación del pronto despacho de fecha 15/05/2023 obrante a fs. 69/71 y vta. de la causa-, en contra de la DISPC-2023-5-E-CAT-DPCRMD#MTPRH dictada el 15/02/2023 (fs. 48 y vta.), como tampoco indica la fecha de notificación del aludido instrumento. Esa negligencia, unida al hecho que la parte no ofrece prueba para suplir estas falencias, impiden al Tribunal, verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la acción promovida, lo que conduce inexorablemente a su rechazo, con costas”. -

Es decir, el Sr. Díaz pretendió reeditar en un nuevo proceso, una cuestión ya denegada por este Tribunal y que, el trámite actual, tal como lo indica el Ministerio Público, padece de idénticos defectos por los que originariamente la pretensión ya fue rechaza. A más de ello, el actor acompaña la DISPC-2023-310-CAT-DPCRMD#MTPRH de fecha 10/10/2023 (fs. 101), que deniega la solicitud de licencia de cambio de funciones sin mencionar nada al respecto, lo que impide, nuevamente, constatar los requisitos de admisibilidad de la acción contenciosa promovida, lo que conduce a su rechazo, con costas.-----

Por ello, normas legales citadas y oído el Ministerio Público, -----
LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1) Declarar la jurisdicción y competencia del Tribunal para entender en la causa. -----

2) Declarar formalmente inadmisibile la demanda promovida, con

Corte N° 029/2024 costas. -----

3) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. - - -

Fdo.: Dres. Maria Fernanda Rosales Andreotti (Presidenta), Carlos Miguel Figueroa Vicario (Ministro), Fabiana Edith Gómez (Ministra), José Ricardo Cáceres (Ministro), Rita Verónica Saldaño (Ministra), Néstor Hernán Martel (Ministro), Pablo Rosales Andreotti (Ministro Subrogante)

Ante mi: Dra. Maria Margarita Ryser (Secretaria - Corte de Justicia).-----